

notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 5.1. a) del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

En TERUEL, a 13 de diciembre de 2019.- Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

Núm. 85.016

Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel

Anuncio del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel por el que se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación de RENOVACION PARQUE 25 KV EN SUBESTACION CALACEITE Y TSA PROYECTO DE EJECUCION EN EL T.M. DE CALACEITE (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0069/19) cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U.

Domicilio: C/ AZNAR MOLINA, 2, Zaragoza

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Emplazamiento: CALACEITE (TERUEL)

RENOVACIÓN DEL PARQUE 25 KV

PARQUE DE 25 KV (INTERIOR EDIFICIO):

- Sustitución de las actuales posiciones de 25 KV de mampostería, por celdas blindadas aisladas en SF6.
- Sustitución de las actuales posiciones de 25 KV de tipo intemperie por celdas blindadas aisladas en SF6.
- Instalación del TSA en un edificio prefabricado a la entrada de la subestación.
- Renovación del sistema de control existente.

ZANJAS Y TENDIDO DE CABLES

- Zanja, tendido y conexionado de los cables de potencia desde el edificio existente hasta el nuevo edificio prefabricado.

- Zanja y tendido de los nuevos cables de potencia para ambos lados del transformador. Empalme con los existentes para conexión a las nuevas celdas.

Adecuación de la remota de telecontrol existente, protecciones y sistema de puesta a tierra.

Finalidad: Aumentar la calidad y fiabilidad de la red de distribución de la zona.

Tipo de instalación: Extensión natural de red promovida por empresa distribuidora.

Presupuesto: 187.842,07 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en C/ San Francisco, 1 - 44001 Teruel y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En TERUEL, a 19 de diciembre de 2019.- Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

Núm. 85.052

Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel

Anuncio del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel por el que se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación de PROYECTO DE REFORMA TECNOLÓGICA

CA DE LAMT DERIVACION A CT Z08733 "LA PUEBLA DE HIJAR Nº 4" EN EL T.M. DE LA PUEBLA DE HIJAR (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0102/19) cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SLU

Domicilio: C/ Aznar Molina, 2 - Zaragoza

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Emplazamiento: Polígono 12 Parcelas 61, 62, 65, 67, 68, 69, 72, 76, 77, 98, 100, 101, 114, 116, 118, 119, 176 Y 177 en el T.M. de La Puebla de Híjar (Teruel)

LINEA AEREA MEDIA TENSION

Longitud Línea Aérea: 675 m

Origen: Apoyo nº 3 (existente)

Final: Apoyo nº 9 (existente)

Tensión nominal: 15 kV

Conductor: LA-56

Apoyos: 7 (Nuevos a instalar: 4), Metálicos de tipo celosía (Existentes sin modificación: 3)

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro

Tipo de instalación: Extensión natural de red promovida por empresa distribuidora

Presupuesto: 19.097,63 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en C/ San Francisco, 1 - 44001 Teruel y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, 18 de diciembre de 2019.- Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2020-0020

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2019, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación individual para la obtención de parte de la finca catastral nº 0982205XK6608S0001LS, sita en C/ Dolores Romero n.º 44, con la finalidad de obtener los terrenos destinados por el planeamiento a Sistema General Equipamiento Comunitario del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, que sigue el expediente administrativo 96/2018-PLANURB. Todo ello de conformidad con el siguiente detalle:

Finca afectada

SITUACIÓN.- C/ DOLORES ROMERO NÚM. 44.

FINCA.- 0982205XK6608S0001LS.

SUPERFICIE AFECTADA POR LA EXPROPIACIÓN.- 1.138,57 m².

LINDEROS DE LA FINCA EXPROPIADA: NORTE: PARCELAS CATASTRALES 0982206XK6608S, 0982207XK6608S, 0982209XK6608S; ESTE: PARCELA CATASTRAL 0982210XK6608S, 0982225XK6608D Y CALLE JAVALAMBRE; SUR: PARCELA CATASTRAL 0982202XK6608S; OESTE: CALLE DOLORES ROMERO.

TITULARES.- KAS EDIFICIOS Y SOLARES S.L. (Según catastro y nota simple registral)

SITUACIÓN JURÍDICA.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Teruel en Tomo: 707, Libro 352, Folio 28, Inscripción 3ª, Finca registral número 31349. (Según nota simple del Registro de la Propiedad)

CARGAS: Afecciones fiscales derivadas del sistema de autoliquidación. Estas afecciones han caducado, pero están pendientes de cancelar en este Registro.

Segundo.- Requerir a los propietarios de la finca relacionada en el apartado primero para que hagan saber a esta Corporación, dentro de los quince días siguientes al que reciban la notificación de este acuerdo y en escrito dirigido a la Ilma. Sra. Alcaldesa, las condiciones en que se avendrán a convenir libremente y de mutuo acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento un precio que propicie la adquisición, utilizando como criterios de valoración los establecidos en la legislación urbanística, en cuyo caso se dará por concluido el expediente iniciado.

El Ayuntamiento de Teruel, en caso de disconformidad con la valoración presentada o transcurrido el plazo anterior sin resolver acerca de la adquisición por mutuo acuerdo, iniciará mediante pieza separada, expediente ordinario para la determinación del justo precio, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a dicho mutuo acuerdo. A tal efecto se requerirá a los interesados para que

formulen la correspondiente hoja de aprecio que podrá ser aceptada por la Administración Municipal, en cuyo caso se entenderá determinado definitivamente el justo precio, o ser rechazada, en cuyo caso se aprobará la hoja de aprecio municipal. Si el propietario rechazara el precio fundado ofrecido por el Ayuntamiento, se pasará el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación.

Asimismo, se recuerda que la finca se expropia libre de cargas y gravámenes.

Tercero.- Estimar la alegación de M.^a Nieves Tolosa Montón, a efectos de considerarla como interesada en el presente procedimiento y darle traslado de las oportunas resoluciones.

Cuarto.- Autorizar a la Ilma. Sra. Alcaldesa o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación sea necesaria para la efectividad del presente acuerdo.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a los propietarios afectados, con indicación de las acciones legales pertinentes.

Sexto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, sección correspondiente del BOA, con indicación de las acciones legales pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el apartado tercero, significando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En Teruel, a 10 de enero de 2020.- Por delegación del Secretario General, El Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión, Manuel Antón Benayas.

Núm. 2020-0022

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2019, y en el seno del expediente administrativo n.º 799/2019, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Teruel (RPT), sustituyendo la denominación, funciones y características actuales como Técnico de Delineación del puesto de trabajo número 8005, pasando a definirse como un puesto de Arquitecto, con las siguientes características:

2.- EQUIPO REDACTOR DE LA OFICINA DEL PGOU:

2.1.-ARQUITECTO

2.1.1.- Número: 8005. Un puesto.

2.1.2.- Denominación: Arquitecto de la Oficina Municipal para la adaptación-revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

2.1.3.- Tipo de Puesto: Singularizado.

2.1.4.- Estatus: Funcionario; debiendo acreditar estar en posesión del título universitario de Arquitecto.

2.1.5.- Funciones: Bajo la supervisión del director y en coordinación con éste, se responsabilizará de la parte fundamental de la redacción del PGOU:

Determinación de los objetivos y toma de decisiones al respecto.

Supervisión de las partes que se redacten mediante contratos externos.

Integración de la totalidad de la documentación.

Análisis de informes sectoriales y participación ciudadana.

Relación con la Corporación, otras Administraciones, asociaciones ciudadanas, etc.

Toma de datos y análisis relativos a infraestructuras, servicios urbanos, usos del suelo, alineaciones, alturas de la edificación, etc.

Confección de la parte gráfica del Plan.

2.1.6.- Grupo de Clasificación: A1.

2.1.7.- Nivel Complemento Destino: 26.

2.1.8.- Catalogación Complemento Específico formado por los factores de Incompatibilidad y Dedicación Exclusiva correspondientes al Nivel 26, y complemento de disponibilidad especial.

2.1.9.- Forma de provisión del puesto de trabajo: Concurso.

Segundo.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Teruel (RPT), procediendo, por los motivos especificados, a la supresión del puesto de trabajo n.º 2221, Puesto de Director Área Urbanismo Infraestructuras Medio Ambiente y Arquitectura.

Tercero.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Teruel (RPT), procediendo a la variación del estatus de los puestos de trabajo n.º 2213 y 2352, de forma que pasen a ser desempeñados por personal laboral. Esta modificación afectará a las OEP Municipales de los años 2017 y 2018, ya que las 2 citadas plazas, incluidas en la oferta de personal funcionario, pasarán a engrosar la OEP de personal laboral, previo acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal.

Cuarto.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Teruel (RPT), procediendo a la variación del estatus del puesto de trabajo n.º 2371, Operario del Servicio de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Teruel, de forma que pase a ser desempeñado por personal laboral. La propuesta municipal supone la modificación del estatus del citado puesto, procediendo a su laboralización en el momento de la jubilación del titular del mismo, prevista para el 13 de diciembre de 2019. La modificación tendrá efectos económicos y administrativos cuando se cubra con carácter fijo por un Peón Especializado del Servicio de Limpieza Viaria, una vez incorporada la plaza a la OEP Municipal correspondiente.

Quinto.- Proceder, conforme a lo establecido en la Sesión de Mesa General de Negociación y al Dictamen de la CMI de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad del Ayuntamiento de Teruel, a la aprobación del anexo de las retribuciones de los empleados municipales a partir del 1 de enero de 2020, conforme a lo establecido por la Ley 6/2018 de 3 de julio y Real Decreto Ley de 24/2018 de 21 de diciembre, así como la modificación del factor componente del complemento específico de los puestos de trabajo que a continuación se especifican:

-Animador Juventud. Se le asigna el factor de disponibilidad especial, en la misma cuantía que los Arquitectos-as y Arquitectos-as Técnicos del Servicio de Urbanismo y Técnico del Servicio Municipal de Deportes, por valor de 3.191,82 euros.

-Policía Local en funciones de vigilancia del cumplimiento de la disciplina urbanística y restauración de la legalidad. Se le asigna el factor de responsabilidad en la misma cuantía que los Oficiales de Policía Local, por valor de 1481,90 euros.

Sexto.- Proceder a la inmediata publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo, a los efectos procedentes, al Presidente del Comité de Empresa y Junta de Personal, Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa de Negociación, Secretaría General, Policía Local, Unidad de Patrimonio, Gabinete de Alcaldía, Intervención General Municipal, y Sr. Concejal Delegado de Personal y Servicios Generales."

ANEXO RELATIVO A LA VALORACIÓN ECONÓMICA DE LAS RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS ASIGNADAS POR LA RPT MUNICIPAL A LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, PERSONAL LABORAL Y PERSONAL EVENTUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020. Expedientes Administrativos n.º 799/2019 y n.º 2151/2019

A).- RETRIBUCIONES BÁSICAS:

- Sueldo Base y Trienios.- La cuantía del mismo será la determinada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en el Real Decreto Ley 24/2018 de 21 de diciembre, según los diferentes grupos y subgrupos de clasificación a que hace referencia el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo (euros)	Trienios (euros)
A1	14.159,89	544,83
A2	12.243,70	444,15
B	10.702,6	389,77
C1	9.192,95	330,25
C2	7.650,98	224,72
E y Agrupaciones Profesionales	7.002,64	172,14

- Pagas Extraordinarias.- Según determina el artículo 20.4 del vigente Pacto de Funcionarios, las pagas extraordinarias serán dos al año, se devengarán en los meses de junio y diciembre y el importe de cada una de ellas será el total de una paga mensual de las retribuciones habituales. Dichas retribuciones quedan establecidas, en cuanto a su cantidad en concepto de sueldo y trienios, conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Se entiende por retribuciones habituales de cada funcionario las siguientes:

Sueldo, conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Antigüedad, conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Complemento de destino.

Complemento específico.

La paga extraordinaria que se devenga en el mes de junio, corresponde al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de diciembre de 2019 y el 31 de mayo de 2020. La paga extraordinaria que se devenga en el mes de diciembre, corresponde al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de junio de y el 30 de noviembre de 2020.

Valoración económica del sueldo y trienios en el cómputo de las pagas extraordinarias

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo (euros)	Trienios (euros)
A1	728,14	28,01
A2	744,12	26,99
B .	770,83	28,08
C1	662,11	24,19
C2	631,77	18,88
E y Agrupaciones Profesionales	583,55	14,34

B).- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS:

Con carácter meramente enunciativo, ya que esta materia se incluye en el ámbito de aplicación de la RPT, se determina mantener la asignación de factores componentes del complemento específicos a la totalidad de las plazas de la plantilla municipal de funcionarios que en el año 2019, con las variaciones individuales incorporadas al acuerdo plenario.

B.1.- Complemento de destino.- Será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, según el siguiente detalle:

NIVEL 30: 12.368,48
 NIVEL 29: 11.093,97
 NIVEL 28:10.627,63
 NIVEL 27:10.160,91
 NIVEL 26: 8.814,33
 NIVEL 25: 7.909,06
 NIVEL 24:7.442,39
 NIVEL 23:6.976,37
 NIVEL 22:6.509,41
 NIVEL 21: 6.043,67
 NIVEL 20: 5.613,95
 NIVEL 19: 5.327,38
 NIVEL 18: 5.040,25
 NIVEL 17: 4.753,88
 NIVEL 16: 4.467,80
 NIVEL 15: 4.180,74
 NIVEL 14: 3.894,41

La cuantía del nivel de complemento de destino será la determinada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente o en norma jurídica de rango legal que regule las retribuciones de los empleados públicos.

B.2.- Complemento Específico.

Está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo. Las cuantías asignadas como complemento específico lo son con independencia del nivel de complemento de destino. Es decir, el aumento, minoración o el reconocimiento o adquisición del grado personal no determinará, automáticamente, el incremento o disminución de la cuantía asignada en concepto de complemento específico.

B.2.1.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR INCOMPATIBILIDAD.- Es la cantidad que percibirán los funcionarios municipales, a los efectos de no compatibilizar su puesto de trabajo con ninguna otra actividad pública o privada, de acuerdo con la normativa vigente, o por realizar fuera de su jornada de trabajo alguna de las actividades previstas únicamente en el artículo 16.3 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, y se percibirá en doce pagas de acuerdo con la tabla que figura a continuación.

A los efectos previstos en este apartado, los empleados públicos que solicitaran declaración de compatibilidad para el ejercicio de otro tipo de actividades remuneradas y obtuvieran el preceptivo permiso municipal, dejarán de percibir este complemento mientras desempeñen este tipo de actividades.

GRUPO NIVEL IMPORTE ANUAL

A1 29-30 9.205,66
 A1 27-28 7.804,03
 A1 25-26 6.134,38
 A1 23-24 5.137,87
 A1 21-22 4.183,52
 A2 25-26 6.134,38
 A2 23-24 5.137,87
 A2 21-22 4.183,52
 A2 19-20 3.161,27
 A2 17-18 2.838,87
 C1 21-22 4.183,52
 C1 19-20 3.161,27

C1 17-18 2.838,87
C1 15-16 2.516,52
C2 17-18 2.838,87
C2 15-16 2.516,52
AP 13-14 2.286,51

B.2.2.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR DEDICACIÓN.- Recoge los conceptos que a continuación se detallarán y es la contraprestación económica que percibe el funcionario por estar dedicado por completo a las actividades que le encomiende el Ayuntamiento, e incluye los siguientes conceptos: jornada partida, exclusiva o prolongación de la jornada semanal, disponibilidad, nocturnidad, turnicidad, domingos y festivos y trabajos de limpieza en el mercado municipal.

B.2.2.1.- DEDICACIÓN EXCLUSIVA.- Conlleva la obligatoriedad de realizar un exceso de la jornada sobre la jornada habitual de trabajo de 110 horas anuales, las cuales, a poder ser, se realizarán a un promedio de 10 horas mensuales.

Se entenderá que dicho exceso de jornada no es necesario que el funcionario lo realice semanalmente, sino que el mismo será de acuerdo con las necesidades propias del Ayuntamiento, de conformidad con los jefes respectivos, para lo cual, éstos, llevarán un control de cada uno de los funcionarios adscritos a su servicio, al objeto de que dicha jornada en su cómputo anual sea realizada por los funcionarios.

Si llegado el día 31 de diciembre de 2020 algún funcionario no hubiera realizado la jornada establecida por el concepto de dedicación exclusiva, se procederá, de oficio, a la reducción proporcional de dicho complemento de la nómina correspondiente al mes de enero de 2021.

Dicha contraprestación económica se percibirá en doce pagas, de acuerdo con la tabla que figura a continuación.

NIVEL IMPORTE ANUAL

30 7.306,47
29 6.629,96
28 5.953,456
27 5.545,78
26 5.138,25
25 4.858,82
24 4.579,26
23 4.256,14
22 3.933,15
21 3.443,91
20 2.955,19
19 2.788,65
18 2.622,10
17 2.516,14
16 2.386,20
15 2.195,71
14 2.064,91
13 1.823,30
12 1.536,24

B.2.2.2.- JORNADA PARTIDA.- Es la prestación económica que percibe el funcionario por realizar su correspondiente jornada de forma partida. Dicho complemento es de 1.073,83 euros anuales. Para los funcionarios y trabajadores encuadrados en el antiguo Grupo E o Agrupación Profesional, se establece una cantidad de 1.119,04 euros anuales.

B.2.2.3.- DISPONIBILIDAD.- Es la prestación económica que percibe el funcionario por estar disponible en virtud de circunstancias imprevistas, fijándose anualmente como se detalla.

Disponibilidad normal 1.288,58

Disponibilidad Grupo E o A.P 1.342,84

Disponibilidades especiales:

Oficiales electricistas 3.420,17

Oficial Cementerio 3.924,08

Ayudante y Operarios Cementerio 4.089,30

Oficial Conductor y Auxiliares Gabinete Alcaldía 3.434,16

Oficial Encargado S.Eléctricos y Administrativo Alcaldía-Presidencia 6.542,35

Conserje-Jefe 3.178,79

Intendente, Subinspector y Oficiales de Policía Local 2.322,98

Capataz y Subcapataz del Servicio de Limpieza 2.967,52

Ingeniero Técnico de Obras y Arquitectos Técnicos 3.420,17

Jefe Servicio Deportes, Arquitectos y Arquitectos Técnicos del Servicio de Urbanismo y Animadora Juventud 3.191,82

Disponibilidad Personal Oficina PGOU

A1-A2: 3.191,82

C1: 2.467,38

C2: 2.038,26

B.2.2.4.- TURNICIDAD.- Es la prestación económica que percibe el funcionario por realizar su jornada de forma rotativa o turnos de mañana y tarde, excepto las noches, fijándose anualmente como se detalla.

Turnicidad normal 1.073,83

Turnicidad Grupo E o A.P 1.119,04

El turno de trabajo de Capataz y Subcapataz del Servicio de Limpieza Viaria, consistirá en el desempeño de sus funciones de lunes a viernes y la realización de forma rotativa de prestación de servicios en aquellos fines de semana que se determine en cuadrante para cada uno de ellos. Al finalizar su turno de trabajo disfrutarán su periodo de descanso reglamentario de 2 días consecutivos. Por este concepto, el Capataz y Subcapataz del Servicio de Limpieza Viaria percibirán la cantidad de 94,81 euros por domingo trabajado. En este caso, no cabrá la percepción de cantidad alguna por interrupción de descanso semanal. Igual cantidad percibirán si, durante la jornada de lunes a viernes, trabajaren en festivo.

B.2.2.5.- NOCTURNIDAD.- Los funcionarios que realicen su jornada normal entre las 22,00 y las 6,00 horas percibirán como suplemento el 25% del sueldo base. Si dicha jornada no fuese completa, dicha percepción sería de la parte correspondiente al valor de la hora del salario base, incrementada en el 25% de acuerdo con la siguiente fórmula: Salario base anual + 25% de dicho salario: por el número de horas anuales de trabajo respecto de la jornada de cada funcionario.

Se fija una nocturnidad para las plazas de Intendente, Inspector, Oficiales y Policías de la Policía Local, de 1.092,12 euros anuales.

B.2.2.7.- TRABAJOS DE LIMPIEZA EN EL MERCADO MUNICIPAL.- Los funcionarios y trabajadores del servicio de limpieza encargados de realizar la limpieza del mercadillo municipal, percibirán un complemento de 1264,08 euros anuales.

En este Servicio el complemento de limpieza en el mercado municipal no lleva aparejada una asignación específica de plazas, será percibido por aquellos funcionarios o trabajadores que efectivamente la realicen.

B.2.3.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR RESPONSABILIDAD.- Los puestos de trabajo que se detallan a continuación, percibirán en concepto de responsabilidad las cantidades anuales que se detallan.

Secretario, Interventor y Tesorero 8.276,36

Oficial encargado del servicio de parques y jardines 1032,63

Oficial encargado de brigadas y Oficial encargado Servicios eléctricos 2.315,92

Policía Local encargado de mercado y mercadillo municipal 2.711,09

Intendente 2.912,55

Inspector 1.890,24

Instructor Unidad de Sanciones 2.174,18

Manejo de fondos normal 759,15

Manejo de Fondos Auxiliares Tesorería 1493,65

Manejo de fondos especial (2) 2.228,15

Oficial Encargado Cementerio 1.130,92

Oficiales Policía y Policía Urbanismo 1.481,90

Capataz Servicio Limpieza 559,62

Administrativo Alcaldía-Presidencia 2.234,27

Manejo de fondos normal: percibirán este complemento todos aquellos funcionarios que en su puesto de trabajo, de forma permanente o de temporada, manejen fondos.

Manejo de fondos especial: plaza de Policía adscrito al Mercadillo Municipal.

B.2.4.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR PENOSIDAD.- Se entiende como trabajo penoso la recogida de basuras, limpieza de calles, las obras y trabajos en colectores o acequias con agua o humedad y los trabajos efectuados en el cementerio. La cantidad a abonar por este concepto es, con carácter general, de 759,16 euros anuales, y de 791,12 euros anuales para funcionarios y trabajadores del Grupo E o AP.

B.2.4.1 COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR TOXICIDAD.- Se entiende como una modalidad de la penosidad, la ejecución de trabajo considerado tóxico, debido al empleo o manipulación de material que tenga tal condición. Afectará a los funcionarios que realicen las labores indicadas o estén en contacto con el referido material. La cantidad a abonar por este concepto es, con carácter general, de 759,16 euros anuales, y de 791,12 euros anuales para funcionarios y trabajadores del Grupo E o AP.

B.2.5.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR PELIGROSIDAD.- Este complemento se deriva de la peligrosidad de los trabajos realizados.

Se consideran como trabajos peligrosos las mondas y podas de arbolado, cuando los funcionarios o trabajadores municipales tengan que realizar esta operación en una altura mayor de 1,50 metros sobre el nivel del terreno y, en todo caso, el manejo de motosierra.

Las cantidades a percibir por este concepto son las siguientes:

Normal 759,16

Grupo E o AP 791,12

B.2.6.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA.- Las cantidades a percibir por este concepto, son las siguientes:

Secretario 5.426,84

Interventor 5.426,84

Instructor Unidad de Sanciones 2.174,18

Operadores responsables del sistema informático 2.320,11

Delineante Auxiliar 1.592,89

Administrativo Alcaldía-Presidencia 2.127,88.”

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acuerdo cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Teruel, a 26 de diciembre de 2019.- El Primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde, Ramón Fuertes Ortiz.

Núm. 2020-0016

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Excmo. Ayuntamiento de Teruel, en sesión plenaria celebrada el 2 de diciembre de 2019, aprobó la modificación de la ordenanza fiscal n.º 9 reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio.

A tenor de lo dispuesto por el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace constar lo siguiente:

El acuerdo y la correspondiente ordenanza fiscal se encuentran expuestos en el tablón de anuncios (Planta Baja).

Los expedientes en la Intervención (Planta Segunda)

Periodo de exposición: Treinta días hábiles a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalidad: Los interesados determinados en el artículo 18 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, bien en el registro general (planta baja) o bien en la forma señalada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acuerdo de modificación de la citada ordenanza fiscal, se entenderá definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones.

Teruel, 26 de diciembre de 2019.-LA CONCEJALA DELEGADA DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA, Rocío Félix de Vargas Pérez.

Núm. 2020-0005

COMARCA DEL JILOCA

El Consejo Comarcal de la Comarca del Jiloca, en sesión ordinaria celebrada el pasado 30 de octubre de 2019, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar una dedicación parcial para el Vicepresidente 2º y Consejero de Hacienda, Empleo y Formación de la Comarca del Jiloca con una dedicación mínima de 14 horas a la semana y una retribución anual bruta de 11.096,40 € siendo el salario de 8.400 € anuales y la seguridad social anual de 2.696,40 €.

SEGUNDO.- Aprobar una dedicación parcial para el Vicepresidente 3º y Consejero de Deportes de la Comarca del Jiloca con una dedicación mínima de 8 horas a la semana y una retribución anual bruta de 6.343,49 € siendo el salario de 4.802,04 € anuales y la seguridad social anual de 1.541,45 €.

TERCERO.- Aprobar una dedicación parcial para el Portavoz del Grupo PSOE y Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Comarca del Jiloca con una dedicación mínima de 8 horas a la semana y una retribución anual bruta de 6.343,49 € siendo el salario de 4.802,04 € anuales y la seguridad social anual de 1.541,45 €.

CUARTO.- Aprobar una dedicación parcial para el Portavoz del Grupo PAR y Consejero de Promoción Turística de la Comarca del Jiloca con una dedicación mínima de 8 horas a la semana y una retribución anual bruta de 6.343,49 € siendo el salario de 4.802,04 € anuales y la seguridad social anual de 1.541,45 €.

QUINTO.- Aprobar una dedicación parcial para el Consejero de Residuos Sólidos Urbanos de la Comarca del Jiloca con una dedicación mínima de 8 horas a la semana y una retribución anual bruta de 6.343,49 € siendo el salario de 4.802,04 € anuales y la seguridad social anual de 1.541,45 €.

SEXTO.- Aprobar una dedicación parcial para la Consejera de Igualdad de la Comarca del Jiloca con una dedicación mínima de 6 horas a la semana y una retribución anual bruta de 4.771,45 € siendo el salario de 3.612,00 € anuales y la seguridad social anual de 1.159,45 €.

SÉPTIMO.- Aprobar una dedicación parcial para el Consejero de Juventud de la Comarca del Jiloca con una dedicación mínima de 6 horas a la semana y una retribución anual bruta de 4.771,45 € siendo el salario de 3.612,00 € anuales y la seguridad social anual de 1.159,45 €.

OCTAVO.- Aprobar una dedicación parcial para la Consejera de Educación y Cultura de la Comarca del Jiloca con una dedicación mínima de 6 horas a la semana y una retribución anual bruta de 4.771,45 € siendo el salario de 3.612,00 € anuales y la seguridad social anual de 1.159,45 €.

NOVENO.- Aprobar una dedicación parcial para el Consejero de Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Comarca del Jiloca con una dedicación mínima de 6 horas a la semana y una retribución anual bruta de 4.771,45 € siendo el salario de 3.612,00 € anuales y la seguridad social anual de 1.159,45 €.

DÉCIMO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los acuerdos de aprobación de dedicación parcial anteriores, en la página web y en el Portal de Transparencia de la Comarca del Jiloca.

En Calamocha.- LA PRESIDENTA.

Núm. 2020-0007

MORA DE RUBIELOS

Habiendo resultado fallido la localización del propietario del vehículo: marca CITROEN XSARA, MATRÍCULA: V-8258-GT; de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica lo siguiente: Que el vehículo señalado anteriormente se encuentra estacionado en el Polígono Industrial "Los Cerezos" de este municipio desde hace más de seis meses y tiene signos claros de abandono. Es por lo que se REQUIERE al interesado para que en el PLAZO DE QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP de Teruel, proceda a la retirada del vehículo de la vía pública. Si en dicho plazo no se persona o no retira el vehículo de la vía pública, se declarará éste como residuo sólido urbano y será otorgado a la empresa para su enajenación como chatarra, en virtud de la legislación que le resulta actualmente de aplicación.

En Mora de Rubielos.

Núm. 2020-0017

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Aprobadas por Resolución de Alcaldía de 17 de diciembre las Bases que regirán la formación de Bolsa de Empleo para cubrir necesidades temporales en las plazas de Conserje/Ordenanza reservadas a personal con discapacidad, por medio del presente se procede a publicación de las mismas, a efectos de general conocimiento.

Alcañiz a veintisiete de diciembre dos mil diecinueve.- El Secretario.

CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DISCAPACITADO EN PLAZAS DE CONSERJE PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES
1.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la formación de una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades temporales que surjan en los puestos de Conserje y Ordenanza tanto de personal funcionario como laboral.

2.- TIPO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Las personas integrantes de la bolsa serán llamadas por su orden de puntuación al objeto de suscribir contrato de carácter laboral temporal o nombramiento como funcionario interino, con la jornada y duración adecuada a las necesidades que motiven su provisión.. El contrato o nombramiento se extinguirá cuando cese la necesidad que lo justificó. El horario y las restantes condiciones de trabajo serán los que fije el Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en la RPT.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser español o extranjero con residencia legal en España.

Tener cumplidos 16 años y no exceder de 65 años.

Tener acreditada y reconocida una discapacidad de grado 33% o superior de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social

Tener la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes funciones.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para ser contratado por la Administración.

Haber abonado la tasa por derechos de examen establecida en 12,00 euros y que será ingresada en la cuenta número 2085 3903 31 0300012828 que el Ayuntamiento tiene abierta en IBERCAJA.

Todos los requisitos enumerados deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes por la Alcaldía se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos cuyo anuncio será publicado en el BOPTE, y las listas completas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web. En la misma resolución se hará pública la composición del Tribunal calificador. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para subsanar los defectos que motivaron su exclusión. Dispondrán del mismo plazo para recusar a los miembros del Tribunal en quienes concurran las causas legales, debiendo presentar al efecto escrito debidamente motivado.

Finalizado el plazo concedido por Resolución de Alcaldía se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos que será publicada por los mismos medios que la provisional. De no presentarse escritos de subsanación o alegaciones, se entenderá elevada a definitiva la lista provisional.

5.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y EJERCICIOS. VALORACIÓN DE MÉRITOS.

La selección se efectuará mediante concurso-oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes debiendo obtener una calificación mínima de 2,5 en cada uno de ellos. Quienes no alcancen esa puntuación mínima serán excluidos del procedimiento.

1er ejercicio: Consistirá en un ejercicio de comprensión lectora y cálculo sencillo. Se valorará de 0 a 10 puntos.

2º ejercicio: Pruebas prácticas. Consistirán en la demostración de habilidades y conocimientos necesarios para la realización de los trabajos correspondientes a las funciones asignadas a dichas plazas. Será calificada de 0 a 10 puntos.

La puntuación final de la fase de oposición será la suma las notas finales de cada una de las dos pruebas anteriores. Para superar esta fase será necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos.

Solo se procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los méritos generales a valorar serán los siguientes:

A) Cursos de formación relacionados con las funciones a desempeñar: Máximo 2 puntos, valorados según establece el art. 28 del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Alcañiz.

B) Experiencia laboral previa en la categoría equivalente a la que se concursa, máximo 2 puntos a valorar de la siguiente forma:

-Experiencia previa en el Ayuntamiento de Alcañiz: 0,24 puntos por año.

-Experiencia previa en otras Administraciones Públicas: 0,12 puntos por año.

Para periodos inferiores se puntuará proporcionalmente.

Los méritos específicos de esta convocatoria serán los siguientes:

-Posesión de permiso de Conducir clase B: 0,05 puntos

Formación en Ofimática Básica: Máximo 0,25 puntos. A razón de 0,05 puntos por cada curso de 10 horas. No se valorarán cursos de duración inferior a 10 horas.

Acreditar un grado de discapacidad igual o superior al 50%, 1 punto.

En caso de empate, se atenderá al criterio de mayores cargas familiares y situación laboral de la unidad familiar, primando las mayores cargas y la situación de desempleo. De persistir el empate se resolverá en favor de la mujer frente al hombre y en caso de persistir el empate se resolverá por sorteo..

Junto a las solicitudes deberán presentarse aquellos justificantes de los méritos que se deban valorar. Sólo se admitirán contratos de trabajo y vida laboral en la que conste la categoría profesional o certificados de empresa para justificar la experiencia profesional.

El resultado final del proceso selectivo se obtendrá de la suma de la puntuación de la fase de oposición y de la fase de concurso.

6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ACREDITACIÓN DE MÉRITOS:

Los interesados presentarán solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, conforme al modelo que se inserta como anexo a estas bases, acompañando fotocopia del DNI, y en su caso tarjeta de identidad o permiso de residencia en España, declaración jurada sobre su aptitud para desempeñar el trabajo y de no haber sido separado del servicio de la Administración Pública por causa de expediente disciplinario, copia de certificado acreditativo del reconocimiento de discapacidad, resguardo de ingreso de los derechos de examen y copia de los documentos acreditativos de la experiencia laboral previa y de los méritos que se aleguen.

El plazo para la presentación de instancias finalizará a los DIEZ días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Las instancias deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento. Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de los registros que menciona el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si la solicitud se presentase en las oficinas de correos, deberá hacerse de acuerdo con el artículo 31 del Real decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el reglamento de prestación de los servicios postales, haciendo constar en el sobre la referencia siguiente: "Ayuntamiento de Alcañiz. Proceso selectivo. Convocatoria Conserje.

El modelo de instancia a presentar se incorpora como Anexo a esta convocatoria y estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Junto a las solicitudes deberán presentarse aquellos justificantes de los méritos que se deban valorar. Sólo se admitirán contratos de trabajo y vida laboral en la que conste la categoría profesional o certificados de empresa para justificar la experiencia profesional; certificación del INAEM respecto a la permanencia en situación de desempleo en lo que no se deduzca de la tarjeta de demanda y copia del Libro de familia y certificado de convivencia respecto a cargas familiares; la formación deberá acreditarse mediante certificaciones o títulos o diplomas en que conste el número de horas o créditos y las materias impartidas.

7.- ADAPTACIONES POR RAZONES DE DISCAPACIDAD

1. Las personas que, por su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas, podrán requerir en la solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo.

2. Para ello el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de junio).

3. Los interesados deberán realizar la petición al solicitar la participación en la convocatoria y también deberán aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

8.- BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA.-

La presente convocatoria se regirá, en todo lo no regulado por la misma, por las Bases Generales publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel del 27 de septiembre de 2013 y que pueden consultarse en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web: www.alcaniz.es (empleo público).

9.- INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en el proceso de selección y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de éste, en todo lo no previsto en esta convocatoria y sus bases.

10.- RECURSOS

Contra la convocatoria de estas pruebas, las presentes bases y sus actos de aplicación podrán interponerse los recursos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

11.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1.- La participación en el proceso selectiva implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la web municipal cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento.

2.- Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son el nombre, apellidos o el número de DNI o documento equivalente.

12.- NORMATIVA SUPLETORIA.-

Se aplicará como normativa de carácter supletorio a los establecido en estas Bases, el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcañiz, así como las normas sobre provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas. En particular serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapa-

ciudad y de su inclusión social (BOE 3/12/2013) y la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón. (BOA 10/04/2019)

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D/Dña....., con DNI núm. y domicilio a efectos de notificaciones endirección de correo electrónico y teléfono móvil/fijo:

EXPONGO:

Que he tenido conocimiento de la convocatoria de formación de bolsa de trabajo para la contratación de personas con discapacidad en plazas de categoría de Conserje para cubrir necesidades con carácter temporal.

Que reúno todos los requisitos exigidos para participar en dicha convocatoria, adjuntando a la presente instancia la documentación exigida en la misma.

Que no he sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni estoy inhabilitado para ser contratado por la Administración y tengo capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría.

Que acompaño justificantes de los requisitos exigidos y de los méritos a efectos de su valoración.

Por todo ello, SOLICITO:

Ser admitido en el procedimiento con las adaptaciones siguientes para poder realizar las pruebas:

(Describir las adaptaciones precisas que por razón de su discapacidad sea necesario adoptar).

En, a de de 2019.

SR. ALCALDE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ.

Núm. 2020-0025

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Aprobadas por Resolución de Alcaldía de 30 de diciembre de dos mil diecinueve la convocatoria y bases que han de regir la provisión mediante concurso de movilidad interadministrativa de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento y comprendidas en la Oferta Complementaria de Empleo Público de 2019 por el presente se procede a su publicación.

Alcañiz a treinta de diciembre de dos mil diecinueve.- El Secretario General.

BASES POR LAS QUE SE RIGE EL CONCURSO DE MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de concurso de movilidad interadministrativa, de una plaza de Policía Local (RPT número 21) vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alcañiz e incluidas en la oferta complementaria de empleo público de 2019, pertenecientes a la Escala de Administración especial, Subescala de Servicios especiales, clase Policía Local, dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan al grupo C1 de funcionarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y 26 de la Ley 9/2018, de 28 de junio, de modificación de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso será necesario:

- Ser funcionario de carrera de una Administración Local de Aragón, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales-Policía Local y sus auxiliares, Clase Policía Local, dentro del mismo subgrupo de clasificación, con una antigüedad mínima de cinco años en el puesto de origen, como funcionario de carrera.

- No estar afectado por separación, suspensión o inhabilitación del servicio.

- No encontrarse en situación de excedencia sin haber transcurrido el período mínimo para su reincorporación o en situación de segunda actividad.

- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A y B.

- No exceder de la edad en que falten menos de 12 años para el cumplimiento de la edad exigida para pasar a la situación de segunda actividad por razón de edad.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos y no estar declarado en rebeldía.
- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el anexo II-2 del Decreto 222/1991, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento marco de organización de las Policías Locales.

- Compromiso de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que se prestará mediante declaración jurada por escrito, por el aspirante propuesto, en el momento anterior al nombramiento.

Los aspirantes deberán reunir los citados requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y los seleccionados deberá mantenerlos hasta el nombramiento y toma de posesión de la plaza.

Tercera.- Solicitud, forma y plazo de presentación.

1.- Las instancias (según modelo Anexo I) solicitando tomar parte en el concurso (en cuya instancia los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y compromiso de jurar o prometer acatamiento a la Constitución, se dirigirán al Sr. Alcalde, acompañadas de fotocopia del DNI, del justificante de ingreso en Depósito Municipal o en la cuenta de Ibercaja Alcañiz núm. 2085-3903-31-03-00012828, en concepto de derechos de examen, de la cantidad de: 30,00€. y de certificación médica que acredite sus condiciones de aptitud se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de 20 días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón.

Junto a la instancia deberá aportarse certificado de la administración de origen acreditativo de la permanencia en servicio activo en esa Administración en la categoría de Policía Local

2.-Con las instancias deberán aportarse los méritos, en documento original o copia compulsada, cuya valoración se someta a la consideración del Tribunal.

3.-También podrán presentarse las instancias por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los derechos de examen solamente serán devueltos a quienes no fueren admitidos a las pruebas por falta de alguno de los requisitos exigidos.

Cuarta.- Admisión y exclusión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal a efectos de formular recusaciones. Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia, página web y Tablón de anuncios de la Corporación. El resto de los anuncios del proceso selectivo se llevará a cabo en el tablón de anuncios de la Corporación.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y si transcurriesen éstos sin que se formule reclamación alguna la lista se elevará a definitiva.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del procedimiento.

Las reclamaciones, caso que las hubiera, serán resueltas por la Alcaldía- Presidencia y expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

Quinta.- Tribunal.

El Tribunal calificador estará integrado por cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes, que deberán ser funcionarios de carrera que deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse en la misma área de conocimientos específicos y pertenecer al mismo grupo o superiores. Uno de ellos actuará como Presidente y otro como secretario del Tribunal. Se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres. Uno de los vocales será nombrado a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública y otro a propuesta de la Junta de Personal. Podrán designarse asesores del tribunal en los casos en que la especificidad de los conocimientos requeridos así lo aconseje.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, siendo necesaria en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

Los nombres de los miembros del Tribunal se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso de selección llegase a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Igualmente el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

Podrán nombrarse asesores del tribunal para las pruebas de aptitud, cuyo nombramiento deberá hacerse público juntamente con el tribunal. Los asesores colaborarán con el Tribunal en el ejercicio de su especialidad técnica y tendrán voz pero no voto.

Sexta.- Procedimiento de selección.

La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de concurso.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

1- Por cada año de servicios prestados como Policía Local 0,20 puntos por año trabajado, hasta un máximo de 3 puntos, despreciándose las fracciones inferiores al año.

2- Cursos, cursillos, etc.: Únicamente se valorarán aquellos relacionados con el Cuerpo de la Policía Local, con arreglo al siguiente baremo, hasta un máximo de 3,25 puntos:

- De 10 a 20 horas: 0,05 puntos.

- De 21 a 40 horas: 0,15 puntos.

- De 41 a 60 horas: 0,30 puntos.

- De 61 a 80 horas: 0,45 puntos.

- De 81 a 100 horas: 0,60 puntos.

- De 101 a 200 horas: 1 punto.

- De 201 a 300 horas: 1,75 puntos.

3- Titulación: por titulación superior a la exigida para el ingreso en el Grupo C1:

Diplomatura: 0,50 puntos.

Licenciatura: 1 punto.

En caso de producirse empate en la calificación final del procedimiento selectivo se dirimirá mediante la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 44.4) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. De persistir el empate se procederá a la eliminación de los toques máximos, respecto de cada uno de los apartados, resolviéndose por orden de mayor a menor puntuación. Y de persistir nuevamente el empate se resolverá por sorteo público.

Séptima.- Calificación y lista de Aptos.

La calificación de los aspirantes se hará pública en el mismo día en que se acuerde y será expuesta en la página web y tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Finalizada la selección, el tribunal elevará al presidente de la Corporación la relación definitiva de los aspirantes por orden de puntuación de los méritos acreditados. Esta relación será hecha pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El tribunal no podrá proponer para su nombramiento un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Octava.- Presentación de documentos y nombramiento.

En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Certificado de la Corporación local en la que presten servicios acreditativo de ser funcionario de carrera de la administración local perteneciente a la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, clase Policía Local, de su antigüedad y de su situación administrativa.

b) Diploma acreditativo de haber superado el curso de formación selectivo de la Escuela de Policías Locales de Aragón.

c) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad, no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido condenado por delito doloso.

d) Declaración jurada o promesa de comprometerse a portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente.

e) Copia compulsada de los permisos de conducir exigidos.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba válido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Novena.- Nombramiento y Toma de posesión.-

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde-Presidente acordará el nombramiento de policía local del Cuerpo de la Policía Local de Alcañiz al concursante que hubiera obtenido la mayor puntuación, en la que se indicará la fecha en que empezarán a surtir efecto dicho nombramiento.

A partir de la fecha de la notificación de dicho nombramiento los concursantes tendrán un plazo máximo de tres días para cesar en su actual destino y la toma de posesión de los aspirantes deberá producirse en el plazo

máximo de un mes a contar desde el citado cese. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla, se entenderá que renuncia a la plaza y al consiguiente nombramiento.

Décima.- Legislación aplicable.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón, aprobado por Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, y el Pacto de condiciones de Trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Alcañiz.

Undécima.- Protección de datos.-

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se comunica que los aspirantes que participen en esta convocatoria otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal facilitados en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD

PLAZAS CONVOCADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

PLAZA POR LA QUE SE OPTA:

Apellidos y nombre.....:

D.N.I. núm.....:

Domicilio en: Calle.....número:.....piso:

Municipio.....Provincia:

1. EXPONE:

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión, por el procedimiento de movilidad interadministrativa de una plaza vacante en la Plantilla de la Policía Local según anuncio publicado en el Boletín Oficial de Aragón de fecha:

2. MANIFIESTA:

- Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la convocatoria, aceptándola.
- Que se compromete a jurar o prometer acatamiento a la Constitución.

Que adjunta a la presente instancia:

- Fotocopia del D.N.I.
- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
- Documentos justificativos de los méritos, en original o fotocopia cotejada.
- Certificado de prestación de servicios en el último destino en la categoría.

3. SOLICITA:

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en las pruebas convocadas para la plaza arriba citada.

Ena de de 2020.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ.

Núm. 2020-0023

BLESA

Debiendo proveerse en este Municipio de Blesa el cargo de Juez de Paz Sustituto, que quedó vacante en el mes de noviembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el art. 5.1 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de paz y art. 101 de la Ley Orgánica 6/95, de 1 de julio, del Poder Judicial, se abre un plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, para que todas aquellas personas que estén interesadas en su nombramiento puedan presentar solicitud ante este Ayuntamiento de Blesa, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

1.- Ser español y mayor de edad.

2.- No estar incurso en las causas de incapacidad que aparecen en el art. 303 de la Ley Orgánica 6/95, de 1 de julio, del Poder Judicial.

3.- No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad y prohibiciones que se establecen en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial o estén en disposición de cesar en su cargo en la actividad incompatible con el cargo con el régimen de incompatibilidades y prohibiciones tal y como establece el art. 15 del reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, en el supuesto de ser nombrado.

Las instancias solicitando tomar parte de la convocatoria, en la que los aspirantes manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirá al Alcalde-Presidente y se presentarán en el registro general de este Ayuntamiento durante el mencionado plazo, dentro del horario de Secretaría o por cualquiera de los medios admitidos por la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas.

La elección de Juez de Paz Sustituto se efectuará por el Pleno de este Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del mismo, de entre las personas que reuniendo las condiciones legales así lo soliciten, de forma que si no hubiese solicitudes el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

En Blesa, a 19 de diciembre de 2019.- La Alcaldesa, Dña. M^a Ángeles Cólera Herranz..

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra
Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.